



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 408-2022-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de agosto del 2022

**VISTOS:**

La solicitud presentado por Tramite Documentario de la Universidad de fecha 14 de junio del 2022, Informe N° 222-2022-URH/CO-UNAJ, de fecha 10 de agosto del 2022, Informe Jurídico N° 208—2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de agosto del 2022, el Acuerdo N° 568-2022-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 15 de agosto de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante solicitud presentada por Tramite Documentario de la Universidad en fecha 14 de junio del 2022, el servidor Miguel Angel Vilca Vilca – Especialista Responsable de Procesos Judiciales de la UNAJ, solicita licencia sin goce de haber por motivo de Elecciones Municipales amparando su pedido en base a la Resolución, N° 0918-2021-JNE y el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que deberá serles concedida treinta días naturales antes de la elección, motivo por el cual solicita se le otorgue licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022.

Que, el 26 de Noviembre del 2021 el Diario Oficial el Peruano publica la Resolución, N° 0918-2021-JNE, ORGANOS AUTONOMOS, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, mediante Informe N° 222-2022-URH-UNAJ, de fecha 10 de agosto del 2022, la CPC. María José López Arcana, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que el servidor Miguel Angel Vilca Vilca identificado con DNI N° 42128012, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 mantiene vínculo laboral actual con la entidad como Especialista Administrativo II - Responsable de procesos de la UNAJ desde el 20 de mayo del 2019; CONCLUYE.- considerando precedente la licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre al 01 de octubre del 202, al servidor Abg. Miguel Angel Vilca Vilca - Especialista Administrativo II-responsable de procesos de la UNAJ, para que participe como candidato, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 408-2022-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe Jurídico N° 208-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Neil Quiroz Villavicencio, CONCLUYE que es procedente la licencia sin goce de haber por motivos de elecciones municipales conforme se concluye en el informe N° 222-2022-URH/CO-UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 568-2022-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto del 2022, se acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR la licencia sin goce de haber por motivos de Elecciones Municipales al servidor Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, por el periodo de treinta (30) días desde el 02 de setiembre del 2022.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** la licencia sin goce de haber por motivos de Elecciones Municipales al servidor Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Especialista Administrativo II - Responsable de procesos de la UNAJ por el periodo de treinta (30) días, desde el 02 de setiembre del 2022

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la unidad de Recursos Humanos realizar el control del plazo y comunicar al servidor la fecha de retorno a sus labores.

**Artículo Tercero.- DAR A CONOCER**, con el tenor de la presente resolución al interesado Abg. Miguel Angel Vilca Vilca

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** con el tenor del presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE (e)  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch. 2022

HECU